

RESOLUCIÓN -DE-MP -087 -2008

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE.-ICF.-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISEIS
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA: Para Resolver sobre la solicitud de No Objeción para la elaboración y registro del Plan de Manejo Forestal, presentada por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **JUAN LUÍS MENDOZA FLORES**.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente no. 0100-2008 Testimonio de la Escritura Pública de compra venta, inscrita bajo el **No. 18 de Tomo 25**, con su respectiva Certificación Integra, donde consta que El SEÑOR JUAN LUÍS MENDOZA FLORES, es dueño de un LOTE de terreno equivalente a CINCUANTA HECTAREAS (50 HAS) de tierra ubicados en el sitio "**EL CHAGUITE**", Jurisdicción del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de EL PARAISO, Y Constancia de Libertad de Gravamen de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, en donde se establece que dicho sitio SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

CONSIDERANDO: Consta en el presente expediente, Constancia de Situación Catastral emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía, donde establecen que: **LA NATURALEZA JURIDICA:** ES PRIVADA, Otorgado por el Instituto Nacional Agrario. **UBICACIÓN:** Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de El Paraiso.

CONSIDERANDO: Forma parte del expediente de merito Dictamen Técnico emitido por el Centro de Información y Estadística Forestal (CIEF) No. **022-2008**, donde establecen que: El área amparada mediante Título Definitivo de propiedad, inscrito bajo el no. 18 del Tomo no. 25 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Municipio de Yuscarán, Departamento de El paraiso, es de 50 hectáreas y el área solicitada en el mapa elaborado por el INA Y del IP es de 50.03 Hectareas. Según los Registros en la base de datos del CIPF. El área solicitada se encuentra dentro del SITIO “ EJIDOS DE SAN ANTONIO DE FLORES”, sin embargo, según la Constancia de situación Catastral del IP la Naturaleza Jurídica del terreno es privada, dominio pleno otorgado por el INA. Hectareas. EL 100% DEL ÁREA SOLICITADA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE MANEJO VENCIDO BE-P6-002-940-II A FAVOR DE LA COOPERATIVA SAN ANTONIO DE FLORES.

POR TANTO

La Directora Ejecutiva de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 14, 17, 64, 65, 200 Y 2004 y demás aplicables del Decreto no. 98-2007 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE; 4, 5, Y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

RESUELVE

ESTA DIRECCION EJECUTIVA, despues del Analisis de toda la documentación TECNICA Y LEGAL que forma parte del Expediente no. 0100-2008. **RESUELVE** que se declare **SIN LUGAR** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal presentada por el Abogado **JUAN ORLANDO NUÑEZ HERNADEZ**, en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JUAN LUÍS MENDOZA FLORES**, en vista de que el 100% del área solicitada se encuentra dentro del plan de Manejo vencido BE-P6-002-940-II A favor de la Cooperativa San Antonio de Flores. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA

